

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de marzo de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED], alia [REDACTED] RUT N° [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED], Profesión Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Unión Norte N°056, comuna de la Cisterna, Región Metropolitana, en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata los servicios [REDACTED] para implementar un sistema de inventario y asistencia virtual de pacientes y productos de la farmacia comunal de San Miguel.

Los servicios consistirán en:

SISTEMA DE INVENTARIO
Registro pacientes, permitiendo asociar recetas.
Registro de Ingresos identificando cada uno de los productos de forma única
Registro de egresos de productos por paciente
Ficha con datos de la farmacia y edición de los mismos.
Utilizar código QR para identificar cada producto de manera única
Dos niveles de permiso. Administrador y colaborador

ASISTENCIA VIRTUAL
Responder preguntas frecuentes de la comunidad por medio de Facebook
Responder sobre el stock y precio de los productos que tiene la farmacia
Permitir editar las respuestas a las preguntas frecuentes

TERCERA: La prestación descrita en la cláusula anterior será efectuada desde el 01 de abril del año 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará [REDACTED] la suma mensual de **\$39.990.-** (treinta y nueve mil novecientos noventa pesos), exento de IVA.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de cada mes después de ejecutada la prestación convenida una factura electrónica exenta a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado a la Dirección de Salud.

SEXTA: El prestador se obliga a disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de la prestación encomendada. Asimismo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por el extravío, hurto o robo de las especies dispuestas por el Prestador, ni por el traslado, descargo e instalación de las mismas. Cualquier gasto que se necesite hacer en computadores, impresoras, papel de impresión o conexión a internet, no serán de responsabilidad de [REDACTED]



SEPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, quienes deberán previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura electrónica respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de [REDACTED] en la ejecución del servicio contratado por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al **50%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

NOVENA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] para ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED] A y dichas personas, será responsabilidad exclusiva del Prestador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DECIMA: La información que fuere entregada por la Corporación Municipal de San Miguel a [REDACTED] o de la que esta última tome conocimiento por cualquier medio, ya sea que se refiera a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** o a sus trabajadores, pacientes, clientes o usuarios, será mantenida en reserva por [REDACTED] [REDACTED] quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo de los servicios que preste a la Corporación Municipal de San Miguel, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos. No obstante [REDACTED] se compromete a entregar un respaldo de la base de datos, siempre que sea solicitada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

[REDACTED] adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos por parte del personal que ejecute los servicios a que se refiere este contrato.



El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte del [REDACTED] de cualquiera de sus trabajadores, dependientes o relacionados, traerá como consecuencia el término ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pueda ejercer la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** en contra de [REDACTED] de quien corresponda, y de la solicitud de las indemnizaciones que fueren procedentes.

La obligación de confidencialidad antes descrita permanecerá vigente hasta por el plazo de un año después de que se ponga término al presente contrato por cualquier causa.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) Es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) Se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) Debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la información confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.



DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: Las facultades de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** en calidad de Secretario General consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León

DÉCIMA TERCERA: La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en el Estatuto Actualizado de fecha 08 de octubre del año 2015, emitido por el Registro electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previo lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL